

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-GIAM-135

ESTADO No. 135

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 01 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		27/08/2014	AUTO VSC No 129	1. REQUERIR a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona en el Concepto Técnico 140 de agosto 20 de 2014. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 070-89 del Concepto Técnico VSC-140 de agosto 20 de 2014.
CONTRATO DE EXPLORACION Y	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		27/08/2014	AUTO VSC No 130	REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 2 - de 21

EXPLOTACION						de quince días (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo informe a esta Vicepresidencia sobre la medidas adoptadas para que en la base de datos del modelo geológico, sea posible almacenar en un repositorio de datos, la información del modelo de reservas de mineral y topografía, que ha sido utilizada para la aplicación del proceso de determinación de distribución de mineral minado por municipio en un periodo determinado (mes o trimestre). REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de quince días (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, explique cuáles fueron las razones técnicas por las cuales al finalizar la vigencia del año 2013, la producción que fue suministrada a trituradora fue de 2.860.590 toneladas de mineral con una ley de 1,81°/o, presentándose así una reducción de 151.740 toneladas sobre lo proyectado, pues de acuerdo con el plan de producción de mina del año 2013, se había proyectado suministrar a trituradora 3.012.330 toneladas de mineral con una ley de Ni 1,87°/o. REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de quince días (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente información • Un informe detallado con el valor desagregado o discriminado de la <i>estimación de costos total para el cierre de la mina y la planta de procesamiento correspondiente a USD\$51.433.420 (dólares estadounidenses)</i>/ presentado en la comunicación con número radicado 20145500154972 del 14 de abril de 2014, para cada una de las actividades del plan de cierre y que incluya además el cronograma del plan de ejecución de dichas inversiones de acuerdo con las etapas o fases del plan de cierre, por lo que se verificará en la próxima visita de fiscalización integral al área del contrato 051-96M. • Un informe en el que se explique cuál es la alternativa que ha adoptado la empresa para el control de emisión de finos del KN150 Calcinador de la Línea 2 al ambiente por los disparos del precipitador electrostático DC152. de manera que se pueda evitar su ocurrencia.
-------------	--	--	--	--	--	--

						REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de quince días (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo explique y/o aclare: en su denominación no corresponden a la que es empleada en la contabilidad de la empresa. • Aclare el motivo por el cual el costo aplicable, denominado costo de transporte interno, sobre el cual se explicó desde el año 2007 no se ha llevado ningún valor, en los anexos a las declaraciones de regalías se evidencia que sí se hay reportado un costo por este concepto. De igual forma para que aclare cuál es el procedimiento que se sigue para registrar costos por este concepto. • Proceda a efectuar la clasificación de los como costos aplicables en la fórmula para la determinación del precio base de liquidación de regalías de níquel, de forma que tengan relación de causalidad con la producción de níquel. • Envíe a la ANM los Estados Financieros con sus respectivas notas, que fueron solicitados en desarrollo de la Visita, debidamente auditados y certificados por el Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2013. De conformidad a las estipulaciones contractuales del contrato 051-96M, las regalías y compensaciones deben ser pagadas conforme a las prescripciones de la Ley 141 de 1994, y por consiguiente las regalías liquidadas y pagadas por CMSA en el II, III y IV de 2013, son de carácter provisional, hasta tanto se adoptada la metodología para la determinación del precio base de regalías para el mineral de níquel y éste sea fijado por la Unidad de Planeación Minero Energética. No obstante lo anterior CMSA en el (Anexo A) que se presenta con el formulario de declaración y pago de regalías debe proceder a efectuar las aclaraciones recomendadas en el informe objeto del presente requerimiento, presentado por centro de costos en un único formato y una única denominación, la información correspondiente. De igual forma en las declaraciones para la liquidación y pago de regalías, deberá aportar copia de las cartas de precios de transferencia con los cuales se calcula los costos de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 21

						trasporte externo y descuento contractual, conforme a los contratos suscritos por la compañía. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a Cerro Matoso S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051- 96M del Informe de Fiscalización Integral VSC - 017 elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada durante los días 25 al 28 de marzo de 2014. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	DID-082	BRINSA S.A.		26/08/2014	AUTO VSC No 128	1. REQUERIR a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe las acciones adelantadas en relación con las estipulaciones previstas en la cláusula 21 del contrato de concesión. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, del Informe de Fiscalización Integral No. 3 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas - Tecnicontrol y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada el día 10 de enero de 2014, para que se adopten las recomendaciones formuladas en el mismo.
CONTRATO DE CONCESION	21985	SOCIEDAD ROZO Y ROZA LTDA	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 649	NO APROBAR la fianza de cumplimiento a favor de entidades estatales presentada por los titulares del contrato en virtud de aporte No 21985 a través del radicado No 2014-36972 de 27 de enero de 2014, toda vez que el documento allegado no cumple con los requisitos de una póliza conforme a lo establecido en la Ley, y de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC-ZC 355 de 22 de abril de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato en virtud de aporte No 21985, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 6, a fin de que presenten la póliza minero ambiental, en la forma indicada en el Concepto Técnico No GSC-ZC 355 de 22 de abril de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 21985, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral4, para que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si

						hay lugar a la misma de 1 trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 21985, del informe de fiscalización integral No 2 de 10 de diciembre de 2013, y del Concepto técnico No GSC ZC-355 de 22 de abril de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19310	MARIA EMPERA MARTINEZ DE GOMEZ	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 582	Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012. Aprobar el pago de regalías correspondiente al 111 y IV trimestre de 2012, en atención a que se encuentran liquidados con respecto al precio base de liquidación que estableció la UPME y corresponde a las registradas en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Requerir bajo causal de cancelación, a la titular de la Licencia de Explotación No. 19310, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013 y 1 -trimestre de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago\ cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la Licencia de Explotación No. 19310, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de cancelación, a la titular de la Licencia de Explotación No. 19310, conforme lo dispuesto en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, y en los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 21

						términos del artículo 77 ibídem, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Ordenar a la titular que suspenda labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuenta con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa a la titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	21543	ARCELIA AVILA DE BUSTAMANTE	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 365	NO APROBAR los FBM semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo indicado en el informe de Fiscalización Integral, los FBM Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, no se encuentran diligenciados, no están firmados por el profesional que avala lo allí afirmado y no se anexo el plano anual de labores y el FBM semestral de 2009, 2010, 2011 y 2012, no se encuentran diligenciados por lo que se requiere la modificación de los mismos bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico minero anual de 2013 con su respectivo plano, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 21

						1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integ1ral No. 2 de fecha 06 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ADU-081	RAFAEL CHIRIVI POVEDA Y FLOR MARIA TORRES DE CHIRIVI	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 453	REQUERIR los Titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen FBM Anual 2013 con sus respectivos soportes y planos anexos. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR alos titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguenformulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al 111 y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR alos titularesbajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acojan al PTO presentado frente sistema de explotación. Solicitud realizada según observación en el numeral 5 del IFI No 2 de fecha 19 de noviembre de 2013. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha de 19 de noviembre de2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19155	LUIS E MELO, GLADISMARIA MELO, MARIA LIGIA MELO, ANA JOSEFINA MELO	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 575	Requerir el pago de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$59.827), por concepto de intereses del pago de la visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM-867 de 08 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico 19 de septiembre de 2011, cuyo pago, deberá cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 8 - de 21

						http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Así mismo, debe ser remitido dentro de los tres (3) días siguientes, para que obre dentro del título minero. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 3 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19201	FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 500	REQUERIR al titular bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de liquidación y declaración de regalías, con las correspondientes constancias de pago, de los siguientes periodos: 111 y IV trimestre de 2013, y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2013 con su correspondiente plano de labores. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 05 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	18785	MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY	IFI	15/05/2014	AUTO GSC-ZC No 691	APROBAR , la póliza minero ambiental No. 21-44-101156173, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, allegada por el titular, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-410 del 02 de mayo de 2014. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías, constancias de pago de regalías del I trimestre del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 21

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 28 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-410 del 02 de mayo dH 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19592	MARIA LUCIA CUEVAS DUARTE Y OTROS	IFI	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 545	REQUERIR a los titulares, bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido en el numeral4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988,, para que alle guen el Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del IV trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[11, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el FBM anua1l de 2013 con su respectivo plano, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 19592, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y la actualización del PTI aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 08 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado al a Alcaldía Municipal de Nemocón, para que proceda al cierre inmediato del frente o del área explotada por fuera del título por ser de su competencia
LICENCIA DE EXPLOTACION	18965	AGUEDITA PINZON SILVA	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 505	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular de la Licencia de Explotación No 18965 del informe de fiscalización integral No 2 de 10 de enero de 2014. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No 18965, bajo apremio de multa de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 21

						conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No 18965, bajo causal de cancelación prevista en el numeral4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar al mismo del IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19077	MARIA ANTONIA ARGUELLO DE SANTIESTEBAN	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 587	REQUERIR. bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en elliteral4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17622	CALIZAS DEL LLANO S.A.	IFI	15/05/2014	AUTO GSC-ZC No 694	NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 30-44-101006482, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada por el titular, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-398 del 02 de mayo de 2014, toda vez que debe ser modificada en cuanto al monto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de acuerdos a las especificaciones dadas en el concepto técnico 398 del 02 de mayo de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 21

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que lleve un manejo adecuado de los volúmenes de producción de acuerdo a lo especificado en las disposiciones legales y en el PTI, según lo recomendado en el informe de fiscalización de fecha 28 de noviembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe donde subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 28 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-398 del 02 de mayo de 2014. Remítanse los expedientes No. 17716, No. 19819 y No. 17622 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda a pronunciarse sobre la solicitud de integración de áreas allegada por el titular y la actualización del cambio de razón social de la sociedad Minase por la sociedad Calizas del Llano SA" CALLLANOS S.A" en el sistema de Catastro Minero Colombiano (CMC).
LICENCIA DE EXPLOTACION	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	IFI	27/06/2014	AUTO GSC-ZC No 953	Requerir al titular bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 en concordancia con el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 para que suspenda de manera inmediata las labores de extracción que se vienen realizando sin contar con la viabilidad ambiental pertinente para iniciar dichas labores. Para el anterior requerimiento se otorgarán treinta (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 22217, para que allegue el pago de las regalías correspondientes al 1 trimestre del 2014, junto con los formularios de declaración y liquidación de regalías más los intere1ses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 21

						La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. correspondientes como producto de las labores de extracción, con fundamento en lo normado por la Ley 1333 de 2009. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 18 de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22150	ERNESTO LEAL OSUNA Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 634	REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 22150 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el FBM Anual de 2013 con los planos anexos correspondientes. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 22150, bajo causal de caducidad prevista en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 255, de 1988 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar a la misma de IV trimestre de 2013; y 1 trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 22150, del informe de fiscalización integral No 2 de 29 de noviembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 589	REQUERIR. bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR. al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 21

						Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros con plano anexo anual del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20249	DANILO FONSECA GARZON Y LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 590	Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 40 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo causal de cancelación según lo establecido en el numeral 7) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18134	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 466	Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y semestral de 2013. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondientes IV trimestre de 2012. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 18134, para que allegue la reposición de la póliza minero ambienta, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No GSC-ZC-216 del 12 de marzo de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 18134, para que los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 21

						formularios de declaración de liquidación y pago de regalías correspondiente al 11 trimestre del año 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 18134, para que los planos actualizados de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del grupo de información y atención al minero, remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), con el fin de evaluar el PTI allegado por el titular minero y para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-216 del 12 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21898	LUIS ARNULFO ZAMBRANO VILLAMARIN	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 584	REQUERIR.- bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o.. para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 507	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a las regalías del 1 trimestre de 2014, recordándole al titular que la presentación de la liquidación y pago de regalías se debe hacer en formulario independiente para cada trimestre. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 15 - de 21

						2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización de fecha 23 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 23 de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19232	MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 508	REQUERIR al titular bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de liquidación y declaración de regalías, con las correspondientes constancias de pago, de los siguientes periodos: 1 trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondientes a 111 trimestre de 2012 y 1 trimestre de 2013, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de enero de 2014, en consideración a que no se encuentran bien liquidadas. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 14 de enero de 2014.
LICENCIA DE EEXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 606	Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. 19240, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente all, 11, 111 y IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Lo anter ior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 21

						los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 19240, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. 19240, conforme lo dispuesto en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, y en los términos del artículo 77 ibídem, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Ordenar al titular que suspenda labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuenta con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa a la titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a resolver la solicitud de subrogación de derechos allegada por los herederos del titular minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19339	BLANCA LUCILA VEGA MELO, ANTONIO LEOVICELDO VEGA MELO Y HECTOR EMILIO VEGA MELO	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 581	Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2008, semestre y anual de 2009 por cuanto la información allí contenida corresponde a la registrada en los recibos de pago que reposan en el expediente. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2005; 111 y IV trimestre del año 2007 ; 1, 11, 111 y IV trimestre de 2009; 1 y 11 trimestre de 2010; 111 y IV trimestre del año 2012, ya que dichos periodos se liquidaron con respecto al precio base de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 21

						liquidación que estableció la UPME, igualmente corresponde a las registradas en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Aprobar el pago por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$179.278,00) por concepto de inspección técnica requerido mediante Auto SFOM No. 1028. El recibo fue generado a través de la página de la Agencia Nacional de Minería No.1520130605240 y el pago realizado en Banco de Bogotá mediante comprobante No.59689295-1. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19339, de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al IV trimestre de ..2013 y 1 trimestre de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19339, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19339, conforme lo dispuesto en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, y en los términos del artículo 77 ibídem, para que expliquen las razones por las cuales se encuentran realizando labores de E xplotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 21

						Ordenar a los titulares que suspendan labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa a los titulares que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 18 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19019	BLANCA SAAVEDRA DE BENITEZ Y ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 389	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 19019, para que allegue los planos actualizados de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 19019, para que allegue el formato básico minero anual de 2013 con el plano correspondiente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 19019, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	AD9-111	CARBOMINE S.A.S.	IFI	05/05/2014	AUTO GSC-ZC No 612	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 21

						respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1l, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y · sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formato Básico Minero - FBM semestral y anual 2013. Así mismo se requiere la corrección y entrega de los FMB de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, según observación del numeral 5.1 del IFI del 7 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M\CTE(\$657.372.00) por concepto de inspección al área al título minero PARÁGRAFO.-Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO.-La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización. integral de fecha 7 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	19215	JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 317	REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del FBM anual de 2012 con su respectivo plano, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 19 de noviembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 21

LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 571	REQUERIR a los titulares, bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido en el numeral 4o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formulario de Declaración, Liquidación y el pago si a ello hay lugar de las Regalías del 1 trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 09 de diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21220	NARCISO LAZO ORTIZ	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 383	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 21220, para que allegue la actualización del Plan de Trabajos e Inversiones (PTI). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 12 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18758	MARIA IDALI TAFUR SALAZAR	IFI	15/05/2014	AUTO GSC-ZC No 690	APROBAR , la póliza minero ambiental No. 300032737, de la compañía de SEGUROS CONDOR S.A., allegada por el titular, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-413 del 05 de mayo de 2014. \: REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración de regalías y el pago si a ello hay lugar, correspondientes al 11, 111, IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM, anual de 2013. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI y para que corrija los hallazgos relacionados

						con aspectos técnicos: actualización de planos y taludes inestables, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral, para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No 2 de 21 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-413 del 05 de mayo de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16408	CAYTO TRACTOR LTDA	IFI	23/05/2014	AUTO GSC-ZC No 743	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 20 de noviembre de 2013. Córrase traslado a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 20 de noviembre de 2013 para lo de su competencia.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC